

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.



**Primer Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**Secretario**

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

VocalesDip. Omar Ortega Álvarez
Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Karina Labastida Sotelo

VicepresidentasDip. Lilia Urbina Salazar
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**Secretarios**Dip. Beatriz García Villegas
Dip. Bernardo Segura Rivera
Dip. Claudia González Cerón**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfreo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

112

Septiembre 25, 2020

ÍNDICE

PÁGINA

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO SENADOR HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO Y DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PRESENTADOS EN LA REUNIÓN DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

4

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas Electoral y de Desarrollo Democrático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Electoral del Estado de México, presentada por el Ciudadano Senador Higinio Martínez Miranda.

Habiendo desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y después de una amplia discusión en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción XVI inciso a) y fracción II inciso a), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Ciudadano Senador Higinio Martínez Miranda, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 51 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas unidas, con base en el estudio desarrollado, apreciamos que la iniciativa con proyecto de decreto propone reformas y derogaciones a la Ley Orgánica Municipal y al Código Electoral del Estado de México, en relación con reducción de integrantes de ayuntamiento, principalmente, de los regidores.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura el estudio y resolución de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos como lo hace la iniciativa que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

Asimismo, advertimos que, el citado precepto constitucional precisa que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad, con la competencia que la propia Constitución otorga al Gobierno Municipal, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Local y las Leyes que de ella emanen.

Agrega que los Ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, se integrarán con un Jefe de Asamblea que se denominara Presidente Municipal y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población como lo disponga la Ley Orgánica respectiva y podrán tener Síndicos y Regidores según el Principio de Representación Proporcional, de acuerdo con los requisitos y reglas de asignación que establezca la Ley de la materia.

En este contexto normativo, apreciamos que, la iniciativa de decreto propone reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Electoral del Estado de México, con el propósito de reducir los integrantes del Ayuntamiento, principalmente, de los Regidores, con base en motivos que se sustentan en las condiciones y situación actual del país y del Estado, que hacen necesario aplicar políticas de austeridad que favorezcan el mejor aprovechamiento de los recursos públicos en apoyo de la

población, motivos que estas comisiones comparten y que hacen dable la revisión y actualización de la legislación estatal.

Compartimos lo expuesto en la iniciativa en el sentido de que, la verdadera aplicación de una política de austeridad tiene que venir anclada en una profunda revisión de las verdaderas necesidades de la ciudadanía y la optimización de los recursos humanos y financieros con que se cuenta, buscando en todo momento crear escenarios que repercutan en el mejor ejercicio de gobierno.

Por ello, coincidimos en que se reduzca el número de integrantes de Ayuntamiento en nuestra entidad y para ese propósito proponemos el proyecto de decreto que se adjunta.

Resaltamos que, estas adecuaciones legislativas son consecuentes con el marco normativo que fija la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se dan en el ejercicio de la libertad configurativa que corresponde al Estado, además de que, adecuan la legislación local a la dinámica social, para garantizar racionalidad, moderación y optimización en el manejo de recursos y en la atención de las necesidades de la población, sin afectar los principios democráticos ni la buena marcha de los gobiernos municipales.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Electoral del Estado de México, conforme al presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO

PRESIDENTE

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUE

SECRETARIO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

PROSECRETARIO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

MIEMBROS

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

PROSECRETARIO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO

MIEMBROS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

PROPUESTA
PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 16, el inciso a) del artículo 69 y se deroga el párrafo tercero del artículo 53 y los incisos d) al z.3 del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 16.-...

- I. **Un presidente, un síndico y dos regidores**, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y **dos regidores** designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan hasta 50 mil habitantes;
- II. **Un presidente, un síndico y cuatro regidores**, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y **dos regidores** designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de entre 50 mil y hasta 150 mil habitantes
- III. **Un presidente, un síndico, cinco regidores**, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y **tres regidores** designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios de entre 150 mil y 500 mil habitantes.
- IV. **Un presidente, un síndico, seis regidores**, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y **un síndico y cuatro regidores** designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios con más de 500 mil habitantes.

Artículo 53.-...

I a XVII...

...

Derogada

...

Artículo 69.- ...

I. ...

a) De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal:

b) . y c)...

d) a z.3) Derogadas

II. ...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los incisos a), b), c) y d) de la fracción II, el segundo párrafo de la fracción III y se deroga el inciso d) de la fracción II del artículo 28 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. ...

II. ...

- a) **Un presidente, un síndico y dos regidores**, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y **dos regidores** designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan hasta 50 mil habitantes;
- b) **Un presidente, un síndico y cuatro regidores**, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y **dos regidores** designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de entre 50 mil y hasta 150 mil habitantes
- c) **Un presidente, un síndico, cinco regidores**, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y **tres regidores** designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios de entre 150 mil y 500 mil habitantes.
- d) **Un presidente, un síndico, seis regidores**, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y **un síndico y cuatro regidores** designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios con más de 500 mil habitantes.

III. ...

El candidato a Presidente Municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; el candidato a síndico ocupará el segundo lugar en dicha lista, y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) de la fracción II de este artículo.

*IV. a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Una vez entrado en vigor del presente decreto, queda sin efecto cualquier articulado que lo contravenga.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinte.